

CEMENTERIO
JARDÍN
de Cantabria, S.A.
SOCIEDAD MIXTA SANTANDER



San Román de la Llanilla (Ciriego), 39012 SANTANDER
Tel. 942 33 19 87 - Fax 942 32 19 99
E-mail: cjc@cementeriodeciriego.com

PEDRO LABAT ESCALANTE, Secretario del Consejo de Administración de la Cía Mercantil, de nacionalidad española, denominada "**CEMENTERIO JARDIN DE CANTABRIA, S.A.**", domiciliada en Santander, Cementerio de Ciriego, San Román de la Llanilla, y con N.I.F. número A-39297551.

CERTIFICO

Que en el Consejo de Administración de la Sociedad, celebrado en el Salón de la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Santander, el día 1 de Agosto de 2024, a las 09:00 horas, que había sido previamente convocado en la forma prevista en el artículo 22 de los Estatutos de la Sociedad y dirigida a todos y cada uno de sus miembros, con asistencia, bien presentes o debidamente representados, de los siguientes miembros: Doña Gema Igual Ortiz, don Javier García Ruiz, don Daniel Portilla Fariña, doña Zulema Gancedo González, don José María Menéndez Alonso, don Mario Brigido Fernández, don Carlos Bedia Collantes, don Bernardo Francisco Colsa Lloreda, don Andrés Díaz Fernández, don Francisco Celedonio Joaquín Ruiz Calzada, don Jesús Antonio Ruiz Calzada, don Leonardo Sánchez-Heredero Alvarez, don Rafael Urlo Rodríguez, don Eduardo Ariza García de Mateos y don Juan Ignacio Sobrino Robledano, actuando como Presidente doña Gema Igual Ortiz y como Secretario don Pedro Labat Escalante, se adoptaron, entre otros, los **ACUERDOS** que seguidamente se transcriben en extracto:

Quinto.- Bases para la futura cesión de derechos funerarios de unidades de enterramiento catalogadas y vencidas, con adopción, en su caso, de los acuerdos que correspondan.

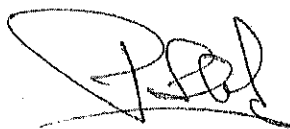
En el Consejo de Administración del día 28/03/2025 se dio cuenta del contenido del informe que había sido confeccionado por el Secretario de dicho órgano, habiéndose acordado seguir avanzando en lo que en él se indicaba para poder realizar en un futuro la posible adjudicación de esas unidades de enterramiento catalogadas.

En ejecución de aquel acuerdo se han elaborado las bases que ahora se analizan y que han sido remitidas a todos los consejeros, preguntando doña Gema Igual si algún miembro del Consejo precisa alguna aclaración al respecto.

Sometido a votación las bases de referencia se aprueban por mayoría, haciéndolo afirmativamente todos los miembros del Consejo con la excepción de don Bernardo Colsa Lloreda y don Andrés Díaz Fernández, que se abstienen.

Igualmente **CERTIFICO** que el acta de dicha reunión está pendiente de aprobar.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación, en Santander, a cuatro de Agosto de dos mil veinticinco.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'P. Labat Escalante', written over a horizontal line.

EL SECRETARIO

Fdo.- Dn. Pedro Labat Escalante



CEMENTERIO
JARDÍN
de CANTABRIA, S. A.
SOCIEDAD MIXTA SANTANDER



San Román de la Llanilla (Ciriego), 39012 SANTANDER
Tel. 942 33 19 87 - Fax 942 32 19 99
E-mail: cjc@cementeriodeciriego.com

ANUNCIO

La Sociedad "CEMENTERIO JARDIN DE CANTABRIA, S.A.", en su condición de gestora de todas las instalaciones y ámbitos que comprende el Cementerio Municipal de Ciriego radicante en el término municipal de Santander y, entre ellas, las distintas unidades de enterramiento existentes en él, pone en conocimiento que el Consejo de Administración de la Sociedad, en su reunión del día 1 de Agosto de 2025, aprobó las "BASES PARA LA ADJUDICACION DEL DERECHO FUNERARIO DE UNIDADES INDIVIDUALIZADAS DE ENTERRAMIENTO CATALOGADAS", a las que se adjunta como Anexo I relación de las 123 unidades a las que se refieren esas bases, para que cuantas personas estén interesadas en la posible adjudicación de dicho derecho en relación con alguna de ellas pueda optar en la forma que consta en dichas bases y con la tarifa que consta en las mismas.

Dichas bases, junto con el Anexo I y una certificación del acuerdo del órgano de administración, pueden ser consultadas en la página web de la Sociedad (cementeriodeciriego.es) y, ello sin perjuicio, que las personas que lo precisen puedan solicitar la información que precisen en las oficinas de la Sociedad, sitas en el Cementerio de Ciriego, San Román de la Llanilla (Santander).

LA DIRECTORA GERENTE
Fdo.- Dña. María Bolado Garmilla



San Román de la Llanilla (Ciriego), 39012 SANTANDER
Tel. 942 33 19 87 - Fax 942 32 19 99
E-mail: cjc@cementeriodeciriego.com

BASES PARA LA ADJUDICACION DEL DERECHO FUNERARIO DE UNIDADES INDIVIDUALIZADAS DE ENTERRAMIENTO CATALOGADAS

I.- DEL OBJETO.-

El Ayuntamiento de Santander aprobó en su día que el servicio público de cementerio, que por disposición legal tenía obligación de prestar, lo iba a gestionar de forma directa a través de una Empresa Pública Municipal que se constituyó con la denominación de "Cementerio Jardín de Cantabria, S.A.", (en adelante "CEMENTERIO JARDIN"), habiéndose adoptado por el Pleno Municipal los acuerdos precisos a tal fin, de forma que en sesión celebrada el día 15/04/1991 aprobó no sólo la Memoria relativa a los distintos aspectos para la constitución de esa Sociedad de Economía Mixta, sino también sus Estatutos, indicando, entre otras cosas, que el plazo de duración de la Sociedad era de cincuenta años.

La Sociedad "CEMENTERIO JARDIN" se constituyó en escritura del día 28/07/1993 del Notario que fue de esta ciudad, don Jesús María Ferreiro Cortines, bajo el número 2074 de su protocolo, habiéndose incorporado en ella sus Estatutos y entre sus disposiciones se encuentra el artículo 2, relativo al objeto social, en cuyo apartado a) se establece que tiene entre otros objetos "la construcción, urbanización, promoción y comercialización de todo tipo de unidades de edificación y, en especial, todo tipo de actividades relacionadas con los Cementerios y Camposantos".

La Sociedad de referencia. Desde su constitución, tiene encomendada por el Ayuntamiento de Santander la gestión de todas las instalaciones y ámbitos que comprende el Cementerio Municipal de Ciriego y, entre ellas, las distintas unidades de enterramiento, conforme se establece en el artículo 3 del Reglamento de Régimen Interior del Cementerio, (en adelante R.R.I.), habiendo procedido a adjudicar las distintas unidades de enterramiento a las personas que las han solicitado y también ha recuperado la posesión de aquellas unidades cuyas concesiones habían quedado extinguidas por el transcurso del plazo, todo ello en ejecución de la normativa vigente sobre la materia y, en particular, de lo establecido en los artículos 7, 9, 22 y siguientes del R.R.I.

Entre las unidades de enterramiento existentes en el Cementerio Municipal de Ciriego se encuentran panteones y criptas en las que los derechos funerarios que en su día se concedieron han quedado extinguidos por el transcurso del tiempo, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 22.a) del R.R.I., lo que se produjo de forma automática y sin necesidad de tener que instruir expediente alguno al respecto conforme a lo dispuesto en el art. 23.1 del R.R.I. y por ello ha revertido al Ayuntamiento de Santander

tanto el terreno que fue objeto de concesión, como la edificación levantada y su gestión se realizada por "CEMENTERIO JARDIN".

En aquellos casos en que ha quedado extinguida la concesión se tiene que proceder a la desocupación de la unidad de enterramiento, lo que puede realizarse por el propio interesado o por las personas que de él traigan causa y en el supuesto que no lo llevasen a efecto, "CEMENTERIO JARDIN" está facultada para ello (artículo 24.1 del R.R.I.), practicando las exhumaciones que procedan, para el traslado a enterramiento común o incineración, si bien con carácter previo (artículo 24.2 del R.R.I.) ha tenido que comunicarlo al que era titular del derecho extinguido concediéndole el plazo de 30 días naturales para su desocupación voluntaria y en los supuestos de imposibilidad de su notificación personal se produjo la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado (B.O.E.) y también en el Boletín Oficial de Cantabria (B.O.C.)

Se adjunta como Anexo I listado de las 123 unidades de enterramiento que desde el año 2007 se encuentran incluidas en el "Catálogo del Patrimonio Cultural del Cementerio de Ciriego" y que pueden ser objeto de adjudicación por "CEMENTERIO JARDIN" en la forma establecida en las presentes bases.

La persona responsable del patrimonio y catalogación del Cementerio Municipal de Ciriego, el día 11/04/2023 emitió un informe en el que indicaba que su finalidad era motivar la necesidad de crear una solicitud única relativa al posible otorgamiento de nuevas concesiones administrativas sobre bienes catalogados a personas que asuman el compromiso firme de rehabilitar el inmueble en la forma prevista en el R.R.I., al objeto de tener una respuesta única en relación con cuantas solicitudes se puedan presentar, precisando esas unidades de enterramiento o, al menos algunas de ellas, la realización de trabajos de reparación, consolidación y/o realización al objeto de evitar que se pueda producir una pérdida de dicho patrimonio cultural.

II.- DE LA NATURALEZA DE LA CONCESION.-

La naturaleza de la concesión que vinculará al adjudicatario con la Sociedad "CEMENTERIO JARDIN" y, en su caso, con el Ayuntamiento de Santander, será la de una concesión administrativa de una unidad de enterramiento que asigna el derecho a ocupar y usar de modo privativo y con carácter exclusivo la unidad de enterramiento que se asigne con la finalidad y obligación de desarrollar el uso al que está destinada y por el período de tiempo establecido, una vez ejecutados, en su caso, los trabajos de reparación, consolidación y/o rehabilitación que fueran necesarios.

La obtención de la correspondiente concesión no exime a sus titulares de la obligación de disponer de los demás permisos, altas o licencias que fueran exigibles conforme a la legislación vigente.



San Román de la Llanilla (Ciriago), 39012 SANTANDER

Tel. 942 33 19 87 - Fax 942 32 19 99

E-mail: cjc@cementeriodeciriego.com

III.- REQUISITOS DE LOS POSIBLES CONCESIONARIOS.-

Podrán solicitar la adjudicación de una cualquiera de las unidades de enterramiento que se relacionan en el Anexo I las personas naturales o jurídicas con plena capacidad jurídica y de obrar. Cada solicitante tan solo podrá presentar una propuesta en relación a una concreta y única unidad de enterramiento de las que se relacionan en el Anexo I.

En el supuesto que dos o más personas presentasen su respectiva solicitud para la adjudicación de una misma y concreta unidad de enterramiento de aquéllas, se resolverá su adjudicación por sorteo entre ellas y la que no resultase adjudicataria podrá presentar una nueva solicitud en relación con otra unidad de enterramiento distinta.

Si por cualquier motivo o circunstancia "CEMENTERIO JARDIN" no adjudicase una concreta unidad de enterramiento a la persona que la hubiese solicitado, esta podrá presentar una nueva solicitud en relación con otra unidad de enterramiento distinta.

IV.- DEL PROCEDIMIENTO O PROTOCOLO A SEGUIR PARA LAS POSIBLES ADJUDICACIONES.-

Teniendo en cuenta el elevado valor cultural y patrimonial que tienen las unidades de enterramiento incluidas en el Anexo I, cuando además va a ser frecuente que se tengan que acometer importantes trabajos de reparación, consolidación y/o rehabilitación de ellas, que tendrán que ser ejecutados conforme a concretas prescripciones al objeto de evitar infracciones a lo consignado en aquel Catálogo y no perjudicar el patrimonio del Cementerio, se considera necesario establecer y aprobar el procedimiento o protocolo de adjudicación de cada una de ellas que seguidamente se establece y en relación con todas y cada una en las que el adjudicatario tenga que acometer alguno de esa clase de trabajos.

El procedimiento o protocolo para su posible adjudicación es el siguiente:

1.- Además del anuncio genérico que va a efectuarse en el B.O.C. para el conocimiento en general de la aprobación de las presentes bases con su Anexo I, se tiene que efectuar otro anuncio en la página web de la Sociedad de forma que en ella se va a publicar el texto íntegro de estas bases, detallando la existencia de las concretas unidades de enterramiento que se pudieran adjudicar en concesión a un tercero e indicando las características de cada una de ellas.

2.- La persona o personas interesadas deberán dirigirse a la Sociedad "Cementerio Jardín" para que, previa obtención de la información que precisen, puedan presentar una solicitud vinculante con la que habrán de adjuntar un plan y/o proyecto de rehabilitación

valorado de la concreta unidad de enterramiento cuya adjudicación soliciten, para que sea aprobado, con carácter previo a la posible concesión, por la Sociedad "Cementerio Jardín" y deberá contener, entre otras cuestiones, las siguientes:

a) Proyecto de ejecución redactado por profesional cualificado y debidamente visado por el Colegio o Colegios correspondientes, que contenga todas las actuaciones a realizar, detalladas por capítulos, partidas y precios, y un cronograma de la ejecución de los trabajos.

En todo caso los trabajos a ejecutar deberán cumplir con lo establecido al respecto en los artículos 27, 28 y 58 y siguientes del R.R.I.

b) Identificación del contratista de obras que vaya a ejecutar esos concretos trabajos, debiendo señalar, entre otros, los siguientes datos: razón social, domicilio y NIF.

c) También se deberá identificar, en la forma indicada en el extremo anterior, los posibles subcontratistas y otros profesionales que, en su caso, vayan a intervenir en la realización de dichos trabajos.

d) Presentación de un aval a primer requerimiento por importe equivalente al 50% del importe total de aquellos trabajos y con vencimiento máximo a los tres meses de la fecha prevista de finalización de los trabajos, que se devolverá cuando ello se produzca y una vez que "Cementerio Jardín" haya aprobado la correcta ejecución de referidos trabajos. Dicha garantía responderá de los daños que el concesionario pueda ocasionar en la unidad de enterramiento objeto de la posible concesión o a terceros durante las obras, incluido el caso de abandono de la obra y la defectuosa ejecución de los trabajos aprobados.

e) La presentación de un seguro de responsabilidad civil que cubra las obras teniendo que aportar copia del recibo de estar al corriente en el pago de la prima.

f) Compromiso de mantener el nombre histórico del panteón en aquellos supuestos en que así se indique por la Sociedad gestora y ello sin perjuicio de poder añadir a continuación una inscripción que pudiera ser "y ahora familia ...".

3.- La persona interesada podrá presentar, si lo considera conveniente para sus intereses, con carácter previo a la presentación de la documentación reseñada en el extremo 2 anterior, una solicitud de reserva para la adjudicación de esa concreta unidad de enterramiento, que tendrá una validez por plazo máximo de tres (3) meses, transcurrido el cual quedará sin efecto ni validez alguna.

Dicha solicitud de reserva tendrá valor para determinar la antigüedad de la concreta petición que, en su caso, se formulé por el interesado y ello en el supuesto que en relación con una concreta unidad de enterramiento se presenten solicitudes de adjudicación por más de una persona que opten a la cesión de uso de la misma.



San Román de la Llanilla (Ciriago), 39012 SANTANDER
Tel. 942 33 19 87 - Fax 942 32 19 99
E-mail: cjc@cementeriodeciriago.com

4.- Una vez dado cumplimiento a todo lo anterior, la Sociedad "Cementerio Jardín" tendrá que dar su aprobación y extender en su caso un título funerario provisional, sin que el solicitante pueda tomar posesión de la unidad de enterramiento e iniciar los trabajos de reparación, consolidación y/o rehabilitación hasta que no haya obtenido los permisos y licencias que, en su caso, fueran necesarios.

"Cementerio Jardín" podrá solicitar en ese momento que por el posible adjudicatario se abone una cantidad a cuenta del importe total de la tarifa que corresponda aplicar.

5.- Los trabajos de referencia tendrán que estar finalizados en el plazo máximo de un año a contar desde la obtención de todas las licencias y permisos necesarios y ello sin perjuicio de la posible o posibles prórrogas que puedan concederse por "CEMENTERIO JARDIN" por razones justificadas.

6.- Finalizados los trabajos de referencia y emitido, en su caso, el correspondiente certificado final de obra por el profesional interviniente, el posible concesionario tendrá que ponerlo en conocimiento de la Sociedad "CEMENTERIO JARDIN" para que pueda efectuar las comprobaciones oportunas y, en su caso, aprobarlas.

También tendrá que aportar planos y fotografías del estado en que ha quedado esa unidad de enterramiento, así como copia de las facturas satisfechas con motivo de aquellos trabajos para que pueda aplicarse, en su caso, la reducción y/o bonificación en la tarifa.

7.- Cumplimentado todo lo anterior y satisfecha la tarifa por el posible concesionario, "CEMENTERIO JARDIN" expedirá el correspondiente título funerario, sin que hasta ese momento se pueda practicar inhumación alguna en esa unidad de enterramiento.

8.- En caso de incumplimiento sobrevenido de alguno o algunos de los puntos anteriores, incluyendo la no finalización de las obras en el plazo comprometido y sin justificación alguna, dejará de ser de aplicación la bonificación o ayuda y el titular deberá, a elección de "CEMENTERIO JARDIN", bien satisfacer la totalidad de la tarifa o bien devolver la unidad de enterramiento, con pérdida en ambos casos de las cantidades que hubiera podido invertir en la restauración y sin que le asista derecho alguno al cobro de indemnización de clase alguna.

V.- DE LAS TARIFAS.-

La persona a la que se adjudique una de esas unidades de enterramiento tendrá que satisfacer la tarifa o tarifas que en cada momento hayan sido aprobadas por la Sociedad "CEMENTERIO JARDIN".

Sin perjuicio de ello, la persona adjudicataria de una concreta unidad de enterramiento de las incluidas en el Anexo I tendrá que satisfacer la tarifa aprobada por el Consejo de Administración de la Sociedad en su reunión del día 28/03/2025 que tiene por título "m2 construcción de terreno" y que para el año 2025 está fijada en la cantidad de 3.366,00 €/m2, (para años sucesivos, el importe que en cada caso se apruebe por "CEMENTERIO JARDIN") aplicando a la misma, una vez ejecutados y aprobados los trabajos de rehabilitación y presentadas las correspondientes facturas de dichos trabajos, una ayuda o bonificación de hasta el 50% de dicha tarifa.

En el supuesto que la adjudicación de una de esas unidades de enterramiento no requiera la realización de trabajos de reparación, consolidación y/o rehabilitación, la tarifa se aplicará íntegramente sin ningún tipo de ayuda o bonificación.

VI.- DEL PLAZO DE LA CONCESION.-

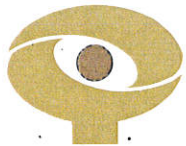
Conforme a lo prevenido en el artículo 17 del R.R.I., el derecho funerario que se concede sobre la concreta unidad de enterramiento que se adjudique lo será por un plazo máximo de 75 años.

VII.- DE LAS PROPOSICIONES.-

La persona que esté interesada en la posible adjudicación de una de esas unidades de enterramiento que se relacionan en el Anexo I tendrá que presentar en las oficinas de la Sociedad "CEMENTERIO JARDIN", sitas en el Cementerio de Ciriego, San Román de la Llanilla, (Santander), la siguiente documentación:

1.- Si el solicitante es una persona física, fotocopia legalizada de su documento nacional de identidad.

2.- Las personas jurídicas deberán presentar fotocopia legalizada de su tarjeta de identificación fiscal, además de copia de la escritura de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial, así como copia de los poderes de la persona que actúa en su representación.



San Román de la Llanilla (Ciriego), 39012 SANTANDER
Tel. 942 33 19 87 - Fax 942 32 19 99
E-mail: cjc@cementeriodeciriego.com

3.- La documentación que se reseña en el apartado IV de estas bases que tiene por título "procedimiento o protocolo a seguir para las adjudicaciones".

VIII.- DE LAS ADJUDICACIONES.-

El Director/a Gerente de la Sociedad "CEMENTERIO JARDIN", una vez analizada y conforme la documentación aportada por cada solicitante, procederá a efectuar, en su caso, la adjudicación correspondiente, pudiendo otorgar en el momento oportuno el correspondiente título de derecho funerario tal y como se establece en las presentes bases.

IX.- DEL REGIMEN JURÍDICO.-

1.- En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas y en la vigente legislación de Régimen Local, en especial, a lo previsto por el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, además de lo establecido en el Reglamento de Régimen Interior del Cementerio Municipal de Ciriego y cuanto normativa y legislación sean de aplicación al respecto.

2.- El solicitante se obliga, bajo su exclusiva responsabilidad, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia tributaria, relaciones laborales, Seguridad Social y cualesquiera otras de carácter general.

3.- La presentación de una oferta o proposición supone la aceptación total de estas bases y de lo previsto en el R.R.I.

4.- Los aspectos no previstos o no regulados en las presentes bases, así como su interpretación en caso de dudas o de otras cuestiones que pudieran suscitarse por los interesados, serán resueltas por el Consejo de Administración de "CEMENTERIO JARDIN", previo informe del Director/a Gerente de la Sociedad.

Santander, 29 de Julio de 2025.

EL SECRETARIO DEL CONSEJO
Fdo.- Pedro Labat Escalante

ANEXO I

UNIDADES	CAPACIDAD
MANZANA 2 Nº 3	CRIPTA 3 CUERPOS
MANZANA 2 Nº 4	CRIPTA 6 CUERPOS
MANZANA 2 Nº 17	CRIPTA 2 CUERPOS
MANZANA 2 Nº 18	CRIPTA 6 CUERPOS
MANZANA 2 Nº 32	CRIPTA 3 CUERPOS
MANZANA 2 Nº 36	CRIPTA 3 CUERPOS
MANZANA 3 Nº 6	PANTEON 6 CUERPOS
MANZANA 3 Nº 17	CRIPTA 6 CUERPOS
MANZANA 3 Nº 32	CRIPTA 3 CUERPOS
MANZANA 3 Nº 37	CRIPTA 6 CUERPOS
MANZANA 4 Nº 2	CRIPTA 8 CUERPOS
MANZANA 4 Nº 5	CRIPTA 4 CUERPOS
MANZANA 4 Nº 37	CRIPTA 8 CUERPOS
MANZANA 4 Nº 38	CRIPTA 9 CUERPOS
MANZANA 4 Nº 39	CRIPTA 8 CUERPOS
MANZANA 5 Nº 17	CRIPTA 6 CUERPOS
MANZANA 5 Nº 18	CRIPTA 6 CUERPOS
MANZANA 5 Nº 27	CRIPTA 2 CUERPOS
MANZANA 5 Nº 29	CRIPTA 3 CUERPOS
MANZANA 5 Nº 38	CRIPTA 6 CUERPOS
MANZANA 9 Nº 24	PANTEON 2 CUERPOS
MANZANA 10 Nº 4	CRIPTA 6 CUERPOS
MANZANA 10 Nº 17	CRIPTA 3 CUERPOS
MANZANA 10 Nº 23	SEPULTURA 3 CUERPOS
MANZANA 10 Nº 24	CRIPTA 6 CUERPOS
MANZANA 10 Nº 31	CRIPTA 6 CUERPOS
MANZANA 11 Nº 5	CRIPTA 4 CUERPOS
MANZANA 11 Nº 13	CRIPTA 8 CUERPOS
MANZANA 11 Nº 20	CRIPTA 4 CUERPOS
MANZANA 11 Nº 32	CRIPTA 8 CUERPOS
MANZANA 12 Nº 1	CRIPTA 6 CUERPOS
MANZANA 12 Nº 2	SEPULTURA 2 CUERPOS
MANZANA 12 Nº 3	CRIPTA 3 CUERPOS
MANZANA 12 Nº 5	CRIPTA 3 CUERPOS
MANZANA 12 Nº 6	CRIPTA 3 CUERPOS
MANZANA 12 Nº 16	CRIPTA 4 CUERPOS
MANZANA 12 Nº 17	CRIPTA 6 CUERPOS
MANZANA 12 Nº 21	CRIPTA 8 CUERPOS
MANZANA 12 Nº 23	PANTEÓN 6 CUERPOS
MANZANA 12 Nº 24	CRIPTA 3 CUERPOS
MANZANA 21 Nº 1	CRIPTA 8 CUERPOS
MANZANA 21 Nº 6	CRIPTA 4 CUERPOS
MANZANA 21 Nº 29	CRIPTA 6 CUERPOS
MANZANA 21 Nº 30	CRIPTA 6 CUERPOS
MANZANA 22 Nº 1	CRIPTA 6 CUERPOS
MANZANA 22 Nº 31	CRIPTA 6 CUERPOS
MANZANA 22 Nº 35	CRIPTA 6 CUERPOS
MANZANA 22 Nº 40	CRIPTA 6 CUERPOS
MANZANA 23 Nº 1	CRIPTA 8 CUERPOS

MANZANA 23 Nº 14	CRIPTA 8 CUERPOS
MANZANA 23 Nº 15	PANTEÓN 6 CUERPOS
MANZANA 23 Nº 16	CRIPTA 8 CUERPOS
MANZANA 23 Nº 23	SEPULTURA 3 CUERPOS
MANZANA 23 Nº 24	SEPULTURA 2 CUERPOS
MANZANA 23 Nº 28	CRIPTA 6 CUERPOS
MANZANA 24 Nº 1	CRIPTA 6 CUERPOS
MANZANA 24 Nº 34	CRIPTA 6 CUERPOS
MANZANA 24 Nº 59	CRIPTA 8 CUERPOS
MANZANA 24 Nº 61	PANTEON 6 CUERPOS
MANZANA 24 Nº 62	CRIPTA 6 CUERPOS
MANZANA 24 Nº 64	CRIPTA 4 CUERPOS
MANZANA 70 Nº 24	CRIPTA 6 CUERPOS
MANZANA 70 Nº 30	SEPULTURA 2 CUERPOS
MANZANA 70 Nº 58	SEPULTURA 2 CUERPOS
MANZANA 70 Nº 66	CRIPTA 6 CUERPOS
MANZANA 79 Nº 6	SEPULTURA 1 CUERPO
MANZANA 79 Nº 40	CRIPTA 3 CUERPOS
MANZANA 79 Nº 62	CRIPTA 3 CUERPOS
MANZANA 79 Nº 64	SEPULTURA 2 CUERPOS
MANZANA 79 Nº 76	SEPULTURA 1 CUERPO
MANZANA 79 Nº 84	CRIPTA 3 CUERPOS
MANZANA 79 Nº 86	CRIPTA 6 CUERPOS
MANZANA 79 Nº 87	CRIPTA 6 CUERPOS
MANZANA 79 Nº 102	SEPULTURA 1 CUERPO
MANZANA 80 Nº 16	SEPULTURA 3 CUERPOS
MANZANA 80 Nº 50	SEPULTURA 6 CUERPOS
MANZANA 80 Nº 49-51	SEPULTURA 9 CUERPOS
MANZANA 81 Nº 15	SEPULTURA 6 CUERPOS
MANZANA 81 Nº 36	SEPULTURA 2 CUERPOS
MANZANA 81 Nº 54	SEPULTURA 1 CUERPO
MANZANA 81 Nº 66	SEPULTURA 1 CUERPO
MANZANA 81 Nº 67	SEPULTURA 1 CUERPO
MANZANA 81 Nº 78	CRIPTA 3 CUERPOS
MANZANA 81 Nº 97	SEPULTURA 2 CUERPOS
MANZANA 81 Nº 98	CRIPTA 6 CUERPOS
MANZANA 81 Nº 126	CRIPTA 3 CUERPOS
MANZANA 81 Nº 129	SEPULTURA 1 CUERPO
MANZANA 81 Nº 135	SEPULTURA 3 CUERPOS
MANZANA 81 Nº 175	SEPULTURA 1 CUERPO
MANZANA 81 Nº 189	SEPULTURA 6 CUERPOS
MANZANA 81 Nº 192	SEPULTURA 2 CUERPOS
MANZANA 81 Nº 204	SEPULTURA 3 CUERPOS
MANZANA 82 Nº 8	SEPULTURA 1 CUERPO
MANZANA 82 Nº 9	SEPULTURA 1 CUERPO
MANZANA 82 Nº 14	SEPULTURA 1 CUERPO
MANZANA 82 Nº 16	SEPULTURA 9 CUERPOS
MANZANA 82 Nº 40	CRIPTA 8 CUERPOS
MANZANA 82 Nº 41	CRIPTA 8 CUERPOS
MANZANA 83 Nº 28	SEPULTURA 3 CUERPOS

MANZANA 83 Nº 44	CRIPTA 6 CUERPOS
MANZANA 83 Nº 46	CRIPTA 6 CUERPOS
MANZANA 83 Nº 105	CRIPTA 6 CUERPOS
MANZANA 83 Nº 110	CRIPTA 6 CUERPOS
MANZANA 84 Nº 3	CRIPTA 3 CUERPOS
MANZANA 84 Nº 4	SEPULTURA 1 CUERPO
MANZANA 84 Nº 8	CRIPTA 8 CUERPOS
MANZANA 84 Nº 48	SEPULTURA 3 CUERPOS
MANZANA 84 Nº 77	SEPULTURA 3 CUERPOS
MANZANA 85 Nº 2	SEPULTURA 2 CUERPOS
MANZANA 85 Nº 16	SEPULTURA 6 CUERPOS
MANZANA 85 Nº 100	CRIPTA 6 CUERPOS
MANZANA 85 Nº 104	SEPULTURA 6 CUERPOS
MANZANA 85 Nº 173	SEPULTURA 1 CUERPO
MANZANA 85 Nº 197	SEPULTURA 6 CUERPOS
MANZANA 85 Nº 198	SEPULTURA 6 CUERPOS
MANZANA 85 Nº 202	CRIPTA 6 CUERPOS
MANZANA 85 Nº 225	SEPULTURA 1 CUERPO
MANZANA 85 Nº 246	CRIPTA 6 CUERPOS
MANZANA 85 Nº 266	SEPULTURA 3 CUERPOS
MANZANA 85 Nº 269	CRIPTA 6 CUERPOS
MANZANA 85 Nº 275	CRIPTA 6 CUERPOS
MANZANA 85 Nº 279	SEPULTURA 2 CUERPOS
MANZANA 85 Nº 281	CRIPTA 6 CUERPOS

